

208
40

DECRETO No. 132 de 1.950.-

(5 de septiembre)

sobre arreglo y conservación de zonas verdes y limpieza de lotes sin edificar.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el art. 60. del Acuerdo 26 de 1.947 autoriza a la Alcaldía para que —
construya, con cargo al respectivo propietario, los andenes y zonas verdes —
de las calles pavimentadas, cuando éstos no se hicieren oportunamente;
- b) Que la buena presentación de la ciudad y la misma conservación de las edifi-
caciones exigen el cumplimiento exacto de la disposición arriba citada; y
- d) Que un gran número de lotes urbanos, sin destinación especial, permanecen —
en completo abandono, invadidos por las malezas, con notorio perjuicio para —
los vecinos y sirviendo de encubrimiento para maleantes,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Señálase el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha de —
éste decreto, para que los dueños de fincas con frente a las calles —
pavimentadas construyan, reparen y mantengan en perfecto estado de conservación
las zonas verdes de sus respectivas propiedades.-

Art. 2o.- En caso de incumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior, au-
torízase a la Sección de Obras Públicas Municipales para ejecutar los
trabajos correspondientes de plantación, reparación o arreglo de las referidas-
zonas verdes, con cargo al respectivo propietario, liquidándosele la cuenta, —
de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado de zona verde que se plante..... \$ 3-00
Por cada metro cuadrado o fracción de zona verde que se repare... \$ 2-00
Por cada metro cuadrado o fracción de zona verde que se pode..... \$ 1-00

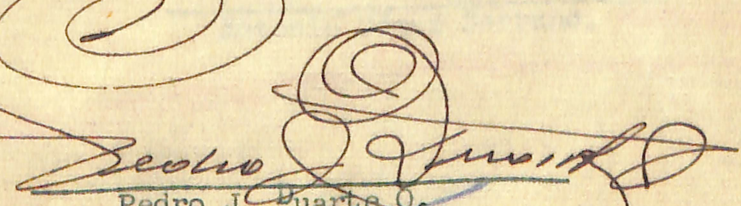
PARAGRAFO.- Estas sumas serán exigibles por el Sr. Tesorero Municipal
con el pago de los demás impuestos a cargo del contribuyente, y no se podrán ex-
pedir paz y salvos cuando se adeuden cuentas de ésta naturaleza.-

Art. 3o.- Los solares ubicados en el área urbana, que se encuentren sin explota-
ción económica alguna, deben mantenerse perfectamente limpios de male-
zas y sus árboles convenientemente podados.- Para verificar el aseo de éstos —
predios se concede un plazo improrrogable de veinte (20) días, pasados los cua-
les los dueños incurrirán en una multa de cien pesos (\$ 100-00) que les será im-
puesta por la Sección de Obras Públicas Municipales.-

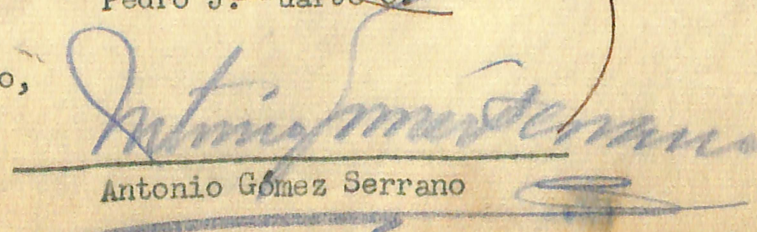
COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a cinco de septiembre de mil novecientos —
cincuenta.-

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano